RESPUESTA A OBSERVACIONES PLIEGO DEFINITIVO AL PROCESO DE SELECCIÓN No. CM-RSR-DIR-098-2023

OBJETO DEL PROCESO: *Interventoría técnica, administrativa, financiera, legal y ambiental para la adecuación del sistema eléctrico de la sede principal multicentro de la Regional Risaralda, en la vigencia 2023.*

En virtud de las observaciones presentadas en la plataforma de SECOP II, dentro del proceso de Selección Concurso de Mérito No. **CM-RSR-DIR-098-2023**, nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

OBSERVACIONES:

EJE GROUP SAS

Pereira, septiembre 12 de 2023

Señores
Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA
Pereira

REFERENCIA: Proceso de Contratación Concurso de Méritos Abierto No. CM-RSR-DIR-098-2023
Objeto: Interventoría técnica, administrativa, financiera, legal y ambiental para la adecuación del sistema eléctrico de la sede principal multicentro de la Regional Risaralda, en la vigencia 2023

Asunto: Observaciones Anexo al Pliego de Condiciones Definitivo y Estudios Previos

Yo el suscrito **MAURICIO CASTRO SORIANO** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.793.819 de Bogotá D.C., en calidad de representante legal de **EJE GROUP S.A.S** con NIT. 901.307.408-9, interesado en el proceso citado en la referencia, me permito realizar las siguientes observaciones:

1. Solicito que en el numeral 6.4 y 24 de los estudios previos se permita para el cargo de DIRECTOR DE INTERVENTORIA un profesional con formación académica como INGENIERO CIVIL CON POSGRADO EN GERENCIA DE PROYECTOS siendo también idóneo para ejecutar las actividades del cargo como los solicitados originalmente.

2. Solicito que para la experiencia especifica mínima del Director de Interventoría el área mínima construida de 3000m2 pueda acreditarse como sumatoria en los dos (2) contratos que se requieren.

3. Solicito que para el numeral 22. REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS literal A. numeral 1 y 2 los contratos para acreditar la experiencia del proponente puedan tener como objeto: CONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO ESTRUCTURAL Y/O RECONSTRUCCION Y/O ADECUACION de obra civil, esto teniendo en cuenta que el objeto del proceso es adecuación del sistema eléctrico.

4. Solicito a la entidad que para el Residente de Interventoría numeral 24. se elimine el requisito de acreditar Diplomado en instalaciones eléctricas con énfasis en RETIE y RETILAP, dado que limita la participación de interesados y no corresponde a un título profesional académico y/o un requisito legal para ejercer la carrera profesional de Ingeniería Eléctrica.

310 3899084
(06) 345 3099
eje.groupadm@gmail.com
Calle 22 No. 8-22 Oficina 203
Pereira - Risaralda - Colombia

RESPUESTA A OBSERVACIONES PLIEGO DEFINITIVO AL PROCESO DE SELECCIÓN No. CM-RSR-DIR-098-2023

EJE GROUP SAS

5. Resulta confuso lo indicado en el numeral 6.4 y 24 de los estudios previos ya que la experiencia específica mínima de los profesionales cambia, por lo anterior solicito se unifique de acuerdo con el numeral 6.4 y las observaciones anteriormente realizadas.

Muchas gracias

Firma del proponente:	
Razón social del proponente:	EJE GROUP S.A.S
Nº de NIT:	901.307.408-9
Nombre del representante legal:	Mauricio Castro Soriano
Nº de C.C:	79.793.819 de Bogotá D.C
Dirección:	Calle 22 No. 8-22 Oficina 203 Pereira
Teléfono:	3103899084
Correo electrónico:	ejegroupsas@gmail.com

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

RESPUESTA A OBSERVACIONES EJE GROUP S.A.S

1. Se acepta observación para mayor pluralidad y se realizará modificación mediante adenda. Incluyendo la formación académica de ingenieros civiles o mecánicos o eléctricos con posgrado en gerencia de proyectos.

2. Se acepta observación se puede acreditar con la sumatoria de áreas construidas con los 2 contratos, se realizará modificación mediante adenda.

3. No se acepta observación, tal y como usted lo expresa, el objeto del proceso de obra principal es adecuación del sistema eléctrico, por lo que el proceso actual es interventoría de este, lo que indica que debe tener una relación directa y conocimiento al respecto.

4. No se acepta la observación, teniendo en cuenta que el conocimiento de los reglamentos RETIE y RETILAP, por parte de la interventoría garantiza la exigencia de cumplimiento por parte del ejecutor de la obra.

5. Se acepta observación, se unificará la experiencia específica en los numerales 6.4 y 24, incluyendo la respuesta emitida para la observación 1, mediante adenda.

Comité evaluador

Joffer Daniel Henao Rayo- Tecnoparque línea Electrónica y Telecomunicaciones

Jimmy Hernando Echeverry – Trabajador Oficial